UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO - PERÚ RETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0315-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de enero de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en ciento cuarenta y nueve (149) folios y; CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 1202-2018-UNHEVAL/AL, de fecha 19.DIC.2018, emite opinión legal sobre ratificación de docentes nombrado de la Facultad de Ciencias Administrativas: Dr. Juan García Céspedes, Dr. Juvenal Auberto Oliveros Dávila, Dra. Tomasa Verónica Cajas Bravo y Mg. Johny José Calderón Cahue, de quienes se tiene el file personal a la vista, toda vez que conforme a lo solicitado remite el file personal del profesor principal Dr. Simón Rosas Aurelio.

I. <u>ANTECEDENTES:</u>

1.1. Mediante Proveído Nº 3395-2018-UNHEVAL-VRACAD de fecha 28 de noviembre de 2018, el Vicerrector Académico encargado solicita opinión legal para la aprobación de la propuesta de ratificación de docentes de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, realizada mediante Resolución N º 0295-2018UNHEVAL/FCAT-CF de fecha 28/1 1/2018 que aprueba el Oficio N º 002-2018-UNHEVALCERD presentado por la Comisión de Resultados de la Evaluación para Ratificación de Profesores 2018, de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas y Escuela Profesional de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL, conteniendo los resultados de la evaluación de ratificación de los siguientes docentes:

DOCENTES PRINCIPALES	
Apellidos Nombres	Puntaje
García Céspedes, Juan	78.60
Oliveros Dávila, Juvenal Auberto	74.82
Simón Rosas, Aurelio	70.31
DOCENTES ASOCIADOS:	
Cajas Bravo, Tomasa Verónica	94.07
Calderón Cahue, John José	88.43

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

Que, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que consagra el Principio de Legalidad que rige el Derecho Administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

El artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

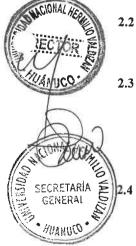
Que, el artículo 84° de la Ley 30220 establece que: "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades..."

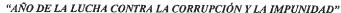
El Estatuto de la UNHEVAL en su artículo 291° establece que: "El período de nombramiento de los Docentes Ordinarios es tres (03) años para los docentes Auxiliares, cinco (05) años para los docentes Asociados y siete (07) para los docentes Principales. Al vencimiento de dicho periodo los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de lo méritos académicos y del Reglamento respectivo".

2.5 Según el artículo 508° del Reglamento General de UNHEVAL: "El proceso de evaluación para ratificación de los docentes ordinarios es obligatorio al vencimiento de cada periodo estipulado en el artículo precedente, para lo cual el Vicerrector Académico propondrá el cronograma de evaluación y el Reglamento respectivo serán aprobados por el Consejo Universitario; en caso de que el Docente no apruebe la evaluación será separado de la docencia sin proceso administrativo—sancionador. Si el docente no se presenta al proceso de evaluación conforme al cronograma establecido, la Comisión procederá a informar a su consejo de facultad, a efectos de que este órgano remita todos lo actuado al rector para inicio del procedimiento administrativo sancionador, conforme

establece el artículo 95.1 de la Ley Universitaria 30220".

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna, Apartado 278, y Telf. 59-1063; secretariageneral@unheval.edu.pe







UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO - PERÚ

RETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario Nº 0315 -2019-UNHEVAL

-2-

- 2.6 Que, el artículo 119° del Reglamento del Docente Valdizano (en adelante "el Reglamento") establece que: "La ratificación, promoción o cambio de régimen es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad elaborado en base a los resultados de la evaluación cuantitativa, encuesta estudiantil según la Tabla de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores que se aprobará conjuntamente con el Reglamento".
- 2.7 El artículo 145° del Reglamento establece que: "La ratificación es la conformidad del profesor en su condición de ordinario; se produce cada tres (03) años para los profesores auxiliares, cada cinco (05) años para los profesores asociados y cada siete (07) años para los profesores principales".
- El artículo 164° del Reglamento establece que: "El procedimiento para la calificación es el siguiente: 2.8 El profesor actualiza su file personal, alcanzando a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos la documentación sustentatoria de sus méritos"

En el presente caso mediante Oficio Nº 515-2018-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC, de fecha 12/12/2018 se remitieron los files documentados de los docentes evaluados, los mismos que no se encuentran foliados.

- 2.9 A su vez, el artículo 151º del Reglamento establece que: "El profesor que no alcance el puntaje mínimo para ser ratificado, será separado mediante Resolución de Consejo Universitario", y el artículo 153º establece que: "En caso que el Consejo Universitario observara la calificación, el expediente será devuelto a la Facultad para levantar las observaciones a través de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles; sin perjuicio de ello el Consejo Universitario si considera que las observaciones son de forma o que puedan ser verificables podrá adoptar la decisión que considere pertinente".
- 2.10 Por Resolución Consejo Universitario Nº 3854-2018-UNHEVAL de fecha 05/11/2018 se resuelve: "1° MODIFICAR el numeral 2 del ANEXO N° 01, respecto a la TABL DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES, del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario Nº 4094-2017-UNHEVAL, del 04/12/2017; debiendo quedar como sigue, por lo expuesto en los considerandos precedentes:
 - 2. FORMACIÓN EN SERVICIO (Máximo 07 puntos). Se acredita con certificados, diplomas y otros documentos análogos que reseñen haber cursado y aprobado los estudios correspondientes en instituciones públicas o universidades en el país y el extranjero. Se evalúa de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Segunda Especialización, en la especialidad afin a las asignaturas que postula x semestre cursado (solo si no cuenta con título).	0,5		
Diplomados.	1,5		
Pasantías (Con 5 años de antigüedad)	1,0		
Post Doctorando	5,0		

(...)"

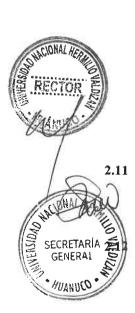
Modificación que no rige el presente proceso de evaluación de ratificación docente por cuanto dicho proceso inició el 17 de setiembre del año en curso, antes de la emisión de la Resolución de Consejo Universitario que modifica el Reglamento.

Por último, cabe mencionar que, la calificación de la Clase Magistral y Entrevista Personal son aspectos que no pueden ser materia de verificación por esta Oficina, por lo que los puntajes serán lo que la Comisión asignó a los docentes.

Bajo estas consideraciones normativas generales se procede a analizar las propuestas de evaluación de ratificación docente.

Según el artículo 126° del Reglamento, son requisitos para ser Ratificado como Profesor Auxiliar:

- Tener título profesional correspondiente a la especialidad del docente, grado académico de maestro o doctor, en todos los casos, conferidos por universidades del país. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.
- Haber desempeñado tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de profesor de docente auxiliar ordinario.
- c) Alcanzar 50 puntos como mínimo en la evaluación.
- Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los informes.
- Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria. e)
- Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada.
- Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad.







UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO - PERÚ RETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario Nº 0315 -2019-UNHEVAL

- 3 -

2.13 Estando a la normatividad acotada, corresponde evaluar: "Si los docentes principales, han cumplido con los requisitos para que el respectivo Consejo de Facultad haya propuesto sus ratificaciones al Consejo Universitario".

A. PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL PROFESOR PRINCIPAL DR. JUAN GARCÍA CESPEDES:

ANTECEDENTE: Con Resolución N º 1546-2008-UNHEVAL-CU de fecha 31/07/2008 se promueve a partir del 01/08/2008 a la categoría de profesor principal al Mg. Juan García Céspedes de la E.P. de Ciencias Administrativas.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS EN EL REGLAMENTO:

- a. Tiene grado de Doctor en Administración conferido el 08/09/2014 por la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por lo que cumple con el primer requisito.
- b. Haber desempeñado al menos cinco años de labor docente en la Universidad en la categoría de profesor asociado ordinario. Atendiendo que el referido profesor tiene la categoría de Profesor Principal desde el 01/08/2008, cumple con este requisito.
- c. Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 70 puntos y estar sujeto a la existencia de plaza vacante autorizada presupuestalmente. En este caso la Comisión calificó al docente con un puntaje total de 78.60; sin embargo, es necesario OBSERVAR DICHA CALIFICACION.

En efecto, la calificación de documentos no es conforme por cuanto revisado el file personal del docente remitido por la Oficina de Recursos Humanos, la calificación del numeral 06 de la tabla del anexo 1, sobre PUBLICACIONES, sería la siguiente:

TIPO DE TRABAJO PUBLICADO	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Artículos publicados en revistas indizadas, c/u	2,5		2,5
Artículos publicados en revistas no indizadas ue cuenten con ISNN, c/u	0,5	01	
Artículos publicados en periódicos de prestigio sobre temas de su especialidad, c/u	0,3		
Libro con ISBN afin a la especialidad al que postula, c/u.	2,0	02	
Libro sin ISBN afin a la especialidad al que postula, c/u	1,0	11	2
	TOTAL		4,5

Por lo que el puntaje de documentos ascendería a 51 ,5. Efectuando la corrección el puntaje total ascendería a 74.10 y no a 78.60 como calificó la Comisión. En los casos alcanza el puntaje exigido por lo que cumple con este requisito.

Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los informes, requisito que cumple.

Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso no contar con maestría en Docencia Universitaria, requisito que cumple.

- f. Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada, requisito que cumple.
- g. Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad, requisito que cumple.

CONCLUSIÓN: Aún con las observaciones precisadas el profesor principal evaluado cumple con los requisitos para ser ratificado, por lo que procedería aprobar la propuesta de ratificación como PROFESOR PRINCIPAL de la EP de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo.

PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL PROFESOR PRINCIPAL DR. JUVENAL AUBERTO OLIVEROS DAVILA:

ANTECEDENTE:

Con Resolución Nº 604-2006-UNHEVAL-CU de fecha 15/03/2006 se promueve a la categoría de profesor principal al Mg. Juvenal Auberto Oliveros

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS EN EL REGLAMENTO:

- a. Tiene grado de Doctor en Administración conferido el 23/05/2014 por la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por lo que cumple con el primer requisito.
- b. Haber desempeñado al menos cinco años de labor docente en la Universidad en la categoría de profesor asociado ordinario. Atendiendo que el referido profesor fue promovido a la categoría de Profesor Principal mediante resolución de fecha 15/03/2006, cumple con este requisito.
- c. Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 70 puntos y estar sujeto a la existencia de plaza vacante autorizada presupuestalmente. En este caso la Comisión calificó al docente con un puntaje total de 74.82; sin embargo, es necesario OBSERVÁR DICHA CALIFICACIÓN.

En efecto, la calificación de documentos no es conforme por cuanto revisado el file personal del docente remitido por la oficina de Recursos Humanos, la calificación del numeral 03 de la tabla del anexo 1, sobre PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS, sería la siguiente:



* HUANUCO



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO - PERÚ

talleres

talleres

talleres

talleres y

HUÁNUCO - PERÚ RETARIA GENERAL

VALOR

2.0

1,0

0.6

0.5

0,4

0,3

.///Resolución de Consejo Universitario Nº 0315-2019-UNHEVAL

EVENTO ACADEMICO

Congresos, simposio realizados en el extraniero, cada uno

Seminarios, encuentros, foro, otros, más de 120 horas, c/u

Seminarios, encuentros, foro, otros, de 81 a 120 horas, c/u

Seminarios, encuentros, foro, otros, de 41 a 80 horas, c/u

Seminarios, encuentros, foro, otros, de 5 a 40 horas c/u

Congresos realizados en el Perú, cada uno

CANTIDAD PUNTAJE
OBTENIDO

2

1
0.8

2.1

- d. Por lo que el puntaje de documentos ascendería a 51,4. Efectuando la corrección el puntaje total ascendería a 74.22 y no a 74.82 como calificó la Comisión. En los dos casos alcanza el puntaje exigido por lo que cumple con este requisito.
- e. Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los informes, requisito que cumple.
- f. Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso no contar con maestría en Docencia Universitaria, requisito que cumple.
- g. Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada, requisito que cumple.
- h. Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad, requisito que cumple. CONCLUSIÓN: Aún con las observaciones precisadas el profesor principal evaluado cumple con los requisitos para ser ratificado, por lo que procedería aprobar la propuesta de ratificación como PROFESOR PRINCIPAL de la EP de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo.

EN CUANTO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LOS PROFESORES ASOCIADOS.

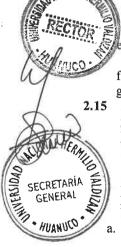
- 2.14 Según el artículo 125º del Reglamento, son requisitos para ser Ratificado como Profesor Asociado:
 - a. Tener título profesional, grado académico de maestro o de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.
 - b. Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario.
 - c. Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de plaza vacante autorizada presupuestalmente.
 - d. Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los informes.
 - Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria.
 - f. Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada.
 - g. Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad.
 - Estando a la normatividad acotada, corresponde evaluar: "Si los docentes asociados han cumplido con los requisitos para que el respectivo Consejo de Facultad haya propuesto sus ratificaciones al Consejo Universitario.

A. PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA PROFESORA ASOCIADA DRA. TOMASA VERONICA CAJAS BRAVO:

ANTECEDENTE: Con Resolución Nº 2045-2013-UNHEVAL-CU de fecha 05/09/2013 se promueve a partir del 01/09/2013 a la Categoría de profesora asociada a tiempo completo, a la Dra. Tomasa Verónica Cajas Bravo, Profesora de la E.P. de Turismo y Hotelería.

- a. Tiene título profesional de Economista otorgado por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, de fecha 12/01/1993. Así mismo tiene el grado de Doctor en Ciencias de la Educación conferido el 12/03/2010 por la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por lo que cumple con el primer requisito.
- b. Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario. Al haber sido promovida a la categoría de profesora asociada a partir del 01/09/2013 cumple con este requisito.
- c. Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de plaza vacante autorizada presupuestalmente. En este caso la Comisión calificó a la docente con un puntaje total de 94.07; sin embargo, es necesario OBSERVAR DICHA CALIFICACIÓN.
 En efecto, la calificación de documentos no es conforme por cuanto revisado el file personal de la

profesora remitido por la oficina de Recursos Humanos, la calificación del numeral 07 de la tabla del anexo 1, sobre PONENTE EN EVENTOS ACADÉMICOS acreditado con certificados diplomas y resoluciones con antigüedad no mayor a 5 años, la calificación sería la siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO - PERÚ RETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario Nº 0315 -2019-UNHEVAL

- 5 -

EVENTO ACADEMICO	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Congresos, simposio realizados en extranjero, c/u	3,0	16	3
Congresos realizados en el Perú, c/u	1,5		3
Eventos locales regionales, c/u	0,5	0	
	TOTAL		6

Por lo que el puntaje de documentos ascendería a 66. Efectuando la corrección el puntaje total ascendería a 90.07 y no a 94.07, como calificó la Comisión. En los dos casos alcanza el puntaje exigido por lo que cumple con este requisito.

- d. Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los informes, requisito que cumple.
- e. Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria, requisito que cumple.
- f. Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada, requisito que cumple.
- g. Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad, requisito que cumple. CONCLUSIÓN: Aún con las observaciones precisadas la profesora asociada evaluada cumple con los requisitos para ser ratificada, por lo que procedería aprobar la propuesta de ratificación como PROFESORA ASOCIADA de la EP de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo.

B. PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL PROFESOR ASOCIADO MG. JOHNY JOSÉ CALDERON CAHUE:

ANTECEDENTE: con Resolución N°287-2007-UNHEVAL-CU de fecha 223/04/2007 se resuelve promover a partir de 01/04/2007 a la categoría de profesor asociado al profesor Johny José Calderón Cahue de la E.P. de Turismo y Hotelería.

- a. Tiene título profesional de Licenciado en Turismo y Hotelería otorgado por la Universidad de San Martín de Porres, de fecha 18/07/1994. Así mismo tiene el grado de Maestro en Marketing Turístico y Hotelero conferido el 04/08/2017 por la Universidad de San Martín de Porres, por lo que cumple con el primer requisito.
- b. Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario. Atendiendo que fue promovido a la categoría de profesor asociado a partir del 01/04/2007 cumple con este requisito.
- c. Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de plaza vacante autorizada presupuestalmente. En este caso la Comisión calificó al docente con un puntaje total de 88.43; sin embargo, es necesario OBSERVAR DICHA CALIFICACION.

En efecto, la calificación de documentos no es conforme por cuanto revisado el file personal del docente remitido por la oficina de Recursos Humanos, la calificación del numeral 06 de la tabla del anexo 1, sobre PUBLICACIONES, acreditado con la presentación del ejemplar, la calificación sería la siguiente:

TIPO DE TRABAJO PUBLICADO	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Artículos publicados en revistas indizadas, c/u	2,5	11	5
Artículos publicados en revistas no indizadas que cuenten con ISNN, c/u	0,5		0,5
Artículos publicados en periódicos de prestigio sobre temas de su especialidad, c/u	0,3	07	
Libro con ISBN afin a la especialidad al que postula, c/u.	2,0	08	
Libro sin ISBN afin a la especialidad al que postula, c/u		09	
	TOTAL	16.	5,5

Así mismo en el numeral 07 de la tabla del anexo 1, sobre PONENTE EN EVENTOS ACADÉMICOS acreditado con certificados, diplomas, resoluciones y otras formas análogas con una antigüedad no mayor a 5 años, la calificación sería la siguiente:

EVENTO ACADEMICO	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Congresos, simposio realizados en extranjero, c/u	3,0		3
Congresos realizados en el Perú, c/u	1,5		
Eventos locales regionales, c/u	0,5		3
	TOTAL		6

Por lo que el puntaje de documentos ascendería a 57. Efectuando la corrección el puntaje total ascendería a 80.93 y no a 88.43, como calificó la Comisión. En los dos casos alcanza el puntaje exigido por lo que cumple con este requisito.





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO - PERÚ RETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario Nº 0315 -2019-UNHEVAL

-6-

- d. Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente eclamento en el capítulo de los informes requisito que cumple.
- Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria, requisito que cumple.
- f. Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada, requisito que cumple.
- g. Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad, requisito que cumple. CONCLUSIÓN: Aún con las observaciones precisadas el profesor asociado evaluado cumple con los requisitos para ser ratificado, por lo que procedería aprobar la propuesta de ratificación como PROFESOR ASOCIADO de la EP de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo.

Que en la sesión ordinaria N° 26 de Consejo Universitario, del 20.DIC.2018, en mérito a lo establecido en el numeral 59.7, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; el inciso j), del Art. 113 del Estatuto; el inciso j), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL; y el artículo 119° del Reglamento del Docente Valdizano; así como, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y la opinión de rectificar los resultados en cuanto al puntaje total de los docentes propuestos para ratificación en su categoría, el pleno acordó:

- RATIFICAR en la categoría de PROFESOR PRINCIPAL al docente Dr. Juan García Céspedes, de la EP de Ciencias Administrativas, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Administrativas y Turismo y Hotelería, propuesto por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución Nº 0295-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, del 28.NOV.2018, por haber alcanzado 74.10 puntos, superando el puntaje exigido.
- 2. RATIFICAR en la categoría de PROFESOR PRINCIPAL al docente Dr. Juvenal Auberto Oliveros Dávila, de la EP de Ciencias Administrativas, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Administrativas y turismo y Hotelería, propuesto por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución Nº 0295-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, del 28.NOV.2018, por haber alcanzado 74.22 puntos, superando el puntaje exigido.
- 3. RATIFICAR en la categoría de PROFESORA ASOCIADA a la docente Dra. Tomasa Verónica Cajas Bravo, de la EP de Turismo y Hotelería, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Administrativas y turismo y Hotelería, propuesto por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución N° 0295-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, del 28.NOV.2018, por haber alcanzado 90.07 puntos, superando el puntaje exigido.

...///Resolución de Consejo Universitario Nº 0315 -2019-UNHEVAL

- 7 -

4. RATIFICAR en la categoría de PROFESOR ASOCIADO al docente Mg. Johny José Calderon Cahue, de la EP de Turismo y Hotelería, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Administrativas y turismo y Hotelería, propuesto por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución N° 0295-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, del 28.NOV.2018, por haber alcanzado 80.93 puntos, superando el puntaje exigido.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Nº 0041-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y estando a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 0016-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General al Lic. Humberto RIQUELME LUNA, desde el 10 hasta el 17.ENE.2019, mientras dure la ausencia de la Titular;

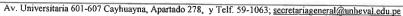
SE RESUELVE:

SECRETARIA

GENERAL

HUANUCO

- 1°. RATIFICAR en la categoría de PROFESOR PRINCIPAL al docente Dr. Juan Garcia Céspedes, de la EP de Ciencias Administrativas, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Administrativas y turismo y Hotelería, propuesto por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución N° 0295-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, del 28.NOV.2018, por haber alcanzado 74.10 puntos, superando el puntaje exigido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. RATIFICAR en la categoría de PROFESOR PRINCIPAL al docente Dr. Juvenal Auberto Oliveros Dávila, de la EP de Ciencias Administrativas, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Administrativas y turismo y Hotelería, propuesto por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución Nº 0295-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, del 28.NOV.2018, por haber alcanzado 74.22 puntos, superando el puntaje exigido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º RATIFICAR en la categoría de PROFESORA ASOCIADA a la docente Dra. Tomasa Verónica Cajas Bravo, de la EP de Turismo y Hotelería, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Administrativas y turismo y Hotelería, propuesto por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución Nº 0295-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, del 28.NOV.2018, por haber alcanzado 90.07 puntos, superando el puntaje exigido.





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO - PERÚ RETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario Nº 0315 -2019-UNHEVAL

- 7 -

4º. RATIFICAR en la categoría de PROFESOR ASOCIADO al docente Mg. Johny José Calderon Cahue, de la EP de Turismo y Hotelería, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Administrativas y turismo y Hotelería, propuesto por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución Nº 0295-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, del 28.NOV.2018, por haber alcanzado 80.93 puntos, superando el puntaje exigido.

5°. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Registrese, comuniquese y archivese.

RECTOR

RECTOR

RECTOR

RECTOR

RECTOR

onocimiento demás fines

nog Verse RETARIAGENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERIMLIO VALDIZÂN - HUÂNUCO
PORTAL DE TRANSFARENCIA
RECIBIDO
1 6 ENE. 2019

Nº Registro:
Horg:

CANTALIO GENERAL (E)

RIQUELME LUNA

WACION!

GENER

Humberto

Distribución:

Rectorado
VRAcad VRInv
OCI. AL
Transparencia
DCalidad
DInvestigación
FCAT
DIGA
RRHH
Interesados
File
SUEyC
Archivo